



**CONCURSO PROFESORAL**  
**FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTEENIA – SEDE BOGOTÁ**  
**RESOLUCIÓN 502 DE 2024 – Dedicación Cátedra 0.6 - Sistemas de Producción/ Economía,**  
**Empresa y Sociedad**

**PRIMER LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS**

En atención a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, la **Resolución 502 de 2024** de la Decanatura de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, dentro del término previsto en el artículo 12 de la mencionada Resolución, la Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia – sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, DA A CONOCER los resultados de la Etapa de Verificación de Requisitos de los aspirantes inscritos al Concurso Profesor al Dedicación Cátedra 0.6 - Sistemas de Producción/ Economía, Empresa y Sociedad.

<b>DNI</b>	<b>SI CUMPLE REQUISITOS</b>	<b>NO CUMPLE REQUISITOS</b>
<b>1073605960</b>		X  La certificación de experiencia docente aportada no acredita la experiencia docente en el área señalada en el artículo 2 de la Resolución 502 de 2024.
<b>1015420289</b>		X  No adjunta tesis de posgrado ni documentos de experiencia docente. No cumple con los documentos obligatorios descritos en el Artículo 3 de la Resolución 502 de 2024
<b>1016029108</b>	<b>X</b>	
<b>79469333</b>		X  No registró documentos de experiencia profesional. No cumple con los documentos obligatorios descritos en el Artículo 3 de la Resolución 502 de 2024
<b>89004112</b>		X  No adjunta ningún documento obligatorio listado en el Artículo 3 de la Resolución 502 de 2024

80135801		X No cumple con el título de pregrado señalado en el artículo 2 de la Resolución 502 de 2024  La certificación docente no acredita los requisitos señalados en el artículo 2 de la Resolución 502 de 2024
51984242	X	
80011815	X	
80116182		X No cumple con el título de pregrado, y las certificaciones profesional y docente no se encuentran dentro de lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 502 de 2024
52770011		X No adjunta experiencia profesional, documento obligatorio listado en el Artículo 3 de la Resolución 502 de 2024
1144157568		X Los certificados docentes no cumplen con los criterios establecidos para acreditar los requisitos establecidos conforme al artículo 3 literal c de la Resolución 502 de 2024
80895565		X Las asignaturas que se encuentran en las certificaciones docentes no corresponden a las áreas señaladas en el artículo 2 de la Resolución 502 de 2024.
1019068505		X Las asignaturas que se encuentran en las certificaciones docentes no corresponden a las áreas señaladas señalada en el artículo 2 de la Resolución 502 de 2024.
11189160	X	
11314650	X	

De conformidad al artículo 5 de la Resolución 502 de 2024, de conformidad con lo establecido en el cronograma del concurso los aspirantes podrán presentar su reclamación ante la Decanatura de la

Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, a través de Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia (<https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>). Para efectos de la reclamación, el aspirante podrá presentar documentación aclaratoria<sup>1</sup> que considere pertinente; no obstante, no podrá presentar los documentos exigidos como obligatorios u opcionales y que no hayan sido enviados oportunamente en la etapa de inscripción del concurso, con excepción de establecidos en los literales a y e del artículo 3, los cuales si podrán ser aportados.

La Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, será responsable de dar respuesta a la reclamación, al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes marzo de 2025.

Agradeciendo su atención e interés en esta Convocatoria.

Cordialmente,



Firmado  
digitalmente por  
LUCIA BOTERO  
ESPINOSA

**LUCIA BOTERO ESPINOSA**

Decana

<sup>1</sup> Para efectos de la reclamación, los aspirantes podrán aportar documentación (certificados) de soporte únicamente en sentido aclaratorio de la documentación previamente enviada en la etapa de inscripción. Si la documentación adjunta con la reclamación no corresponde a documentos aclaratorios, se tendrá en cuenta únicamente los documentos registrados al momento de la inscripción. En ningún caso se tendrá en cuenta documentos que no hayan sido enviados en la etapa de inscripción y que por razones de olvido o falta de diligencia no se hayan presentado.